La Resolución 000444 del 22 de noviembre de 2018 en el Artículo sexto, parágrafo 5; registro de facturas o documento equivalente, establece que “*Los productores deberán registrar en la Bolsa Mercantil de Colombia, conforme al instructivo que para el efecto publique esta, las facturas de maíz amarillo seco comercializado por el productor y que serán utilizadas como soporte para el pago del incentivo, entre la fecha de publicación de la presente resolución y el veintiuno (21) de diciembre de 2018*”

Y el Artículo 4, Volumen objeto del apoyo, establece un volumen de apoyo a la comercialización de maíz amarillo cosechado es de 25.939 toneladas

Por lo anterior es fundamental tener en cuenta al momento del registro en Bolsa que:

1. El plazo para el Registro en Bolsa, a partir de la fecha de expedición de la factura o documento equivalente, será el establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

2. Para registrar las facturas o documentos equivalentes en bolsa, los productores deberán contactarse con alguna firma comisionista de bolsa miembro de la bolsa mercantil de Colombia. El listado de firmas comisionistas puede ser consultado en la página web de la bolsa mercantil, www.bolsamercantil.com.co siguiendo la ruta: Nosotros / Sociedades comisionistas / Listado de comisionistas, o ingresando directamente al siguiente enlace web:

http://www.bolsamercantil.com.co/Nosotros/SociedadesComisionistas/ListadodeComisionistas.aspx

3. Para que el registro sea contabilizado para el programa de comercialización de maíz amarillo cosechado, los subyacentes que deben utilizar las firmas comisionistas son los siguientes:



4. Para efectos de verificar el Artículo 6, paragrsafo 5 de la resolución 000444; registro de facturas o documento equivalente: establece que deberán registrarse “…. *entre la fecha de publicación de la presente resolución y el veintiuno (21) de diciembre de 2018”*

5. Si hay lugar a modificaciones en los registros, estos deben realizarse en los términos establecidos para tal fin. Las solicitudes de modificaciones deben ser informadas y reportadas a la Bolsa Mercantil de Colombia a la unidad de operaciones con copia a la Unidad de Gestión Técnica.